



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESCRITURA PUBLICA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA XTERRA S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-----

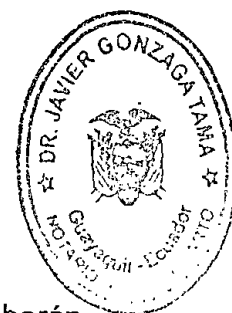
En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce,
ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen a la
celebración de esta escritura, el señor **PEDER JACOB JACOBSON**
CONNOR, quien declara ser de estado civil casado y ejecutivo; y, el señor
ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH, quien declara ser de estado civil
casado y ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, hábiles y con capacidad civil
necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por
presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe;
bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O**
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que

26/11/14

1 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
4 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
5 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
6 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
7 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
8 se denomina **XTERRA S.A.**, por sus propios derechos, los señores **PEDER**
9 **JACOB JACOBSON CONNOR**, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y
10 de nacionalidad Ecuatoriana; comparece también el señor **ERIK RUSSELL**
11 **JACOBSON SMITH** domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
12 nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
15 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
16 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA XTERRA S.A. CAPÍTULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
18 **ARTICULO PRIMERO.-**Constituyese en esta ciudad la compañía que se
19 denominará **XTERRA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
20 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
21 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a lo siguiente: Realizar
22 por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones en el país o en
23 el extranjero: a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios
24 y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales,
25 frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos
26 industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin;
27 fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación;
28 forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa

[illegible]

1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
2 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
3 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
4 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
6 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
7 generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
9 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá
10 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
11 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
12 y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
13 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
14 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía
15 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
16 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
17 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
18 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
19 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
20 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el
21 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
22 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
24 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
27 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de



anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier

tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su

iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se

trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas

que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,

se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de

Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con

el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,

se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y

ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución

de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las

elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y

actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere

necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán

los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la

junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste
2 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
3 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
5 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
6 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
7 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
8 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
9 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
10 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
11 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
13 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con
14 lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
15 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
16 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
19 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
21 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
23 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
24 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
26 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la



Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
3 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
5 la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
7 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
8 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
10 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
11 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
12 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto;
13 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
14 estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
15 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
17 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
18 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
19 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
20 en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
21 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
22 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
23 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
24 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
25 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
26 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
27 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

1 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
2 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la
3 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
4 General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como
5 **Gerente General** de la compañía al señor **ERIK RUSSELL JACOBSON**
6 **SMITT**, y **Presidente** de la compañía será el señor **PEDER JACOB**
7 **JACOBSON CONNOR**, ambos por un periodo estatutario de cinco años,
8 quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en
10 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
12 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
13 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
14 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
15 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
17 el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
18 señor **PEDER JACOB JACOBSON CONNOR** ha suscrito **SETECIENTAS**
19 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por
21 ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **ERIK RUSSELL**
22 **JACOBSON SMITH** ha suscrito **UNA acción** ordinaria y nominativa de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario
24 el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha
26 sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que
27 depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de
28 las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 05:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675180

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: XTERRA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 05:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 9:16 AM



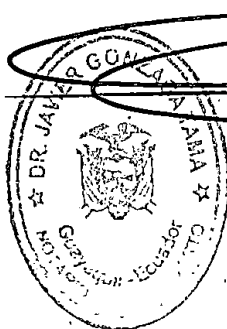
compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a
 2 la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos
 3 que esta requiera. Queda expresamente autorizado el señor Abogado Alfredo
 4 Xavier Ledesma Ginatta, para realizar todas las diligencias legales y
 5 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- f).
 6 **Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA, Registro número mil sesenta y**
 7 **tres.-** (Hasta aquí la minuta transcrita).- Los comparecientes presentan sus
 8 respectivos documentos de identificación personal.- En consecuencia los
 9 otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y
 10 estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada
 11 a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en
 12 todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la
 13 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
 14 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
 15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

16
 17
 18
 19
 20
 21 f). PEDER JACOB JACOBSON CONNOR
 22 C. C.: 170277027-0 / C. V.: EXONERADO

23
 24
 25
 26
 27 f). ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH
 28 C. C.: 091017664-3 / C. V.: 014-0036

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, que firmo y sello en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce; y, corresponde a la escritura de Fundación o Constitución Simultánea de la compañía XTERRA S.A.-



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.140
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **XTERRA S.A.**, de fojas **5.216 a 5.230**, Registro Mercantil número **248**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **XTERRA S.A.**, a favor de **ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH**, de fojas **2.320 a 2.322**, Registro de Nombramientos número **779**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **XTERRA S.A.**, a favor de **PEDER JACOBSON CONNOR**, de fojas **2.323 a 2.325**, Registro de Nombramientos número **780**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 22 de enero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1048361



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		XTERRA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL GUAYAQUIL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: ESCOBEDO	NÚMERO: 509	INTERSECCIÓN/MANZANA: CLEMENTE BALLEN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: GRAND HOTEL GUAYAQUIL	OFICINA No.: PISO 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2329690	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erik@seajoy.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pederja@gmail.com	
CELULAR: 0993181685	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A CARMISERIA FERRER

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091017664-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

ES

no

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

heapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2015 12:32:42 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 4873-0
XTERRA S.A. ALFREDO LEDESMA

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 44